JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 10 de mayo de 2021. Señora Jueza: Que la presente demandada ejecutiva fue notificada personalmente a la demandada por parte del despacho:

Notificación Personal del Auto que Libro Mandamiento de pago Radicado: 2020-241

Juzgado 02 Laboral Circuito - Magdalena - Santa Marta
<j02lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 17/03/2021 8:11 AM
Para: COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS <coopsersanangel@gmail.com>
CC: gvillegas@porvenir.com.co <gvillegas@porvenir.com.co>
47001310500220200024100 PORVENIR SA
Señor
LUIS CANTILLO LINDADO o quien haga sus veces
Representante COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SABANAS DE SAN ANGEL.

Retransmitido: Notificación Personal del Auto que Libro Mandamiento de pago Radicado: 2020-241

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Mié 17/03/2021 8:11 AM
Para: COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS <coopsersanangel@gmail.com>

1 archivos adjuntos (44 KB)
Notificación Personal del Auto que Libro Mandamiento de pago Radicado: 2020-241;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS (coopsersanangel@gmail.com)

Asunto: Notificación Personal del Auto que Libro Mandamiento de pago Radicado: 2020-241

El día 17 de marzo de 2021, que se encuentra vencido el término del traslado del mandamiento de pago, la parte demandada no propuso excepciones. Provea.

AURA ELENA BARROS MIRANDA.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA MAGDALENA

Santa Marta, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF. EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO POR la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PORVENIR S.A** contra **COOPERATIVA** DE SERVICIOS PUBLICOS DE SABANAS DE SAN ANGEL NIT 830500756-6. RADICACION 47.001.31.05.002.2020.00241-00.

Como las partes no propusieron excepciones, sígase adelante con la ejecución.

Manténgase el presente proceso en secretaría hasta que las partes presenten la liquidación del crédito.

Se fijan agencias en derecho a cargo de la parte demandada en la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($ 192.200)**

NOTIFIQUESE.

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.

JUEZA